



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Madrid, 3 de abril de 2024

### IE - HONDUFUTURO

Con el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre España y Honduras, así como estrechar las relaciones entre el IE y HonduFuturo, ambas instituciones acuerdan apoyar el financiamiento de estudiantes hondureños de excelencia académica que quieran obtener un título de postgrado en el IE. Este convenio se desarrolla en el marco del programa de Crédito-Beneficios Corporativos y se regirá por las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA. El acuerdo de cooperación operará bajo las siguientes condiciones:**

1. Los estudiantes hondureños interesados en los Créditos-Beneficios Corporativos del convenio buscarán su admisión a los programas de postgrado ofrecidos por IE, siguiendo los procedimientos de aplicación normales y cumpliendo todos los requisitos establecidos, incluyendo los requisitos del idioma inglés.
2. Los estudiantes admitidos en IE enviarán su solicitud al Programa de Créditos-Beneficios Corporativos de Fundación HonduFuturo, siguiendo los procedimientos normales de aplicación y cumpliendo todos los requisitos establecidos.
3. IE concederá anualmente hasta un máximo de cinco (5) créditos-beneficios corporativos parciales para la realización de programas Master en el IE por un importe (cada una) de hasta 25% sobre el coste de matrícula. Cada año el total de beneficios corporativos otorgadas no serán más de (5), distribuidos de la siguiente forma: (1) crédito-beneficios corporativos para el International MBA en español, (1) crédito-beneficios corporativos para el International MBA en inglés y (3) crédito-beneficios corporativos para otros programas IE, con un límite de (1) crédito-beneficios corporativos por programa.
4. Los (5) créditos-beneficios corporativos se otorgarán en cualquier momento del año, convocatoria otoño y primavera; y a la discreción del Comité de IE. Es necesario que el estudiante no solo supere el proceso de selección con HonduFuturo, sino que también supere los requisitos para ser beneficiario de un crédito-beneficio corporativo por IE: excelencia académica, necesidad económica, perfil sobresaliente durante el proceso de admisión.



5. Una vez seleccionados por HonduFuturo, el representante de HonduFuturo deberá enviar una recomendación por correo para los beneficiarios interesados en el beneficio corporativo. Esta recomendación será enviada al departamento correspondiente de IE para luego ser analizada.
6. Tras efectuar la selección de los candidatos, el IE comunicará a HonduFuturo los candidatos beneficiados con la concesión de dichos beneficios, y HonduFuturo comunicará oficialmente a los beneficiarios.
7. Por solicitud del beneficiario, Fundación HonduFuturo podrá financiar el saldo restante del valor de la matrícula, así como los demás costes futuros del programa de acuerdo con lo establecido en Reglamento del Programa de Crédito-Beneficio Corporativo, por un monto de hasta US\$25.000 por año y máximo por dos años. El estudiante tendrá que financiar con otra fuente de recursos cualquier cantidad de dinero adicional que requiera para cubrir el costo total de su programa de estudios.
8. Ambas instituciones informarán a los posibles candidatos Hondureños sobre el convenio suscrito entre IE y la Fundación HonduFuturo.

#### **SEGUNDA. Compromisos de la Fundación HonduFuturo**

Por su parte, **la Fundación HonduFuturo** se obliga para con **IE** a:

- Promover y facilitar la difusión de este programa de beneficios corporativos, procurando el mayor alcance posible, a través de cualesquiera medios electrónicos o físicos y canales más idóneos para ello. Para ello, **la Fundación HonduFuturo** e **IE** colaborarán para la identificación de los medios institucionales más pertinentes.
- En relación con el anterior apartado, y una vez que ya se encuentre disponible y operativa, facilitar el alojamiento, ya sea en la web corporativa de **la Fundación HonduFuturo** o en su intranet, cuyos objetivos principales son la difusión del conocimiento académico generado en **IE**, las oportunidades de formación ofrecidas por **IE** y el programa de créditos-beneficios corporativos.
- Permitir a representantes de **IE**, ya se trate de miembros del departamento de Corporate Relations, de Global Markets o del claustro de profesores de **IE**, celebrar un mínimo de dos (2) eventos en las instalaciones de **la Fundación HonduFuturo**, durante la vigencia del Convenio, facilitando así la difusión de los créditos-beneficios corporativos de este Convenio entre los potenciales interesados, pudiendo recabar registros de sus intereses y ofrecer así un seguimiento posterior personalizado e individualizado a los candidatos. Dichos eventos podrán consistir, a



título ejemplificativo y no limitativo, en talleres, masterclasses, sesiones informativas, etc. Corresponderá a **la Fundación HonduFuturo** el envío de la convocatoria y promoción entre potenciales asistentes.

### **TERCERA. Gestión, seguimiento y evaluación del Convenio**

Para la adecuada ejecución de lo establecido en el presente Convenio, las partes designan cada una a un coordinador/representante que estará encargado de velar por que el objeto del Convenio y las obligaciones que derivan del mismo se cumplan, efectuando todas las coordinaciones que resulten necesarias o convenientes a este fin.

<b>Representante designado por IE (Corporate Relations Manager asignado a LA EMPRESA)</b>	<b>Representante designado por la Fundación HonduFuturo</b>
Marcela Martinez  Directora Global Markets  Email de contacto: marcela.martinez@ie.edu	Fabiola Ráquel  Directora Ejecutiva  email de contacto: <a href="mailto:fabiola.raquel@HonduFuturo.org">fabiola.raquel@HonduFuturo.org</a>  móvil de contacto: +504-3155-6721

Corresponderá igualmente a estos representantes realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes al término de la vigencia del presente Convenio y proponer, en su caso, mejoras o modificaciones que pudieran introducirse en futuros acuerdos o convenios para un mejor logro de los fines establecidos.

Los coordinadores asignados serán responsables de asegurar que se cumplan los siguientes puntos:

- a. Que IE y Fundación HonduFuturo entreguen a los candidatos potenciales la información de sus programas de interés y los orienten en su aplicación.
- b. Que IE entregue a Fundación HonduFuturo el material promocional relevante para generar interés en los estudiantes hondureños sobre sus programas de postgrado.
- c. Que IE informe a todos los estudiantes hondureños admitidos en sus programas sobre el Programa de Crédito- Beneficios Corporativos ofrecido por Fundación HonduFuturo y los motive a contactarlos y a enviar su aplicación.



- d. Que Fundación HonduFuturo entregue a IE la información de los estudiantes seleccionados para recibir el Crédito- Beneficios Corporativos.
- e. Que todos los requisitos financieros y de solicitud de beneficios corporativos necesarios para formalizar el compromiso de Fundación HonduFuturo ante IE sean realizados por cada estudiante que inicie su programa de estudios.

#### **CUARTA. Esquema de créditos-beneficios corporativos**

El uso y disfrute de estos créditos-beneficios corporativos deberá realizarse durante los Cursos Académicos indicados en la cláusula de duración, no siendo trasladables ni acumulables a las que pudieran serles conferidas en ejercicios posteriores.

Los estudiantes que estén interesados en los programas master deberán aplicar con un mínimo de 3 meses de anticipación al inicio de cada programa para ser considerados como potenciales beneficiados. Los estudiantes deberán cumplimentar todos los pasos del proceso de admisión satisfactoriamente. El comité de Ayuda Financiera será el responsable de otorgar o denegar los créditos-beneficios corporativos a los empleados. No se admitirán más de dos estudiantes a un mismo programa máster por convocatoria, para asegurar una cierta diversidad en las aulas.

Los créditos-beneficios corporativos no son becas institucionales. Por lo tanto, los créditos-beneficios corporativos de este acuerdo son potencialmente compatibles con las becas de IE. En aquellos casos en los que los estudiantes , con o sin créditos-beneficio corporativo, decidan aplicar, adicionalmente, a beca, deberán, para ello, rellenar la aplicación a beca estandarizada diseñada al efecto para todos los candidatos de IE. Su solicitud de beca seguirá el proceso formal y general de todos los candidatos a beca y será revisada por el Comité de Becas de IE junto con todas las demás aplicaciones finalizadas hasta ese momento. El Comité de Becas de IE es un órgano colegiado el cual resuelve de forma autónoma, independiente y con total discrecionalidad sobre las bases de concurso y competencia, las solicitudes de beca y, además, decide sobre el importe de beca que correspondiese dar, en el caso de que proceda otorgarla, sin que exista obligación posterior de justificar dicha decisión en un sentido u otro.

Adicionalmente, en caso de que el empleado haya recibido otro tipo de crédito-beneficio superior a los incluidos en el presente Convenio (ejemplo: "Iniciativa Global Leaders Awards), dicho beneficio lo excluirá de poder optar a postularse a los créditos-beneficios corporativos del presente Convenio.

#### **QUINTA. Condiciones**

Sólo podrán resultar beneficiarios de los créditos-beneficios corporativos descritos en el presente acuerdo los estudiantes que habiéndolos solicitado conforme a lo establecido en la siguiente cláusula, (i) hayan sido admitidos a cualquiera de los programas antes indicados,



habiendo superado el correspondiente proceso de admisión establecido en cada caso por IE; (ii) existencia de plazas en el programa; (iii) que no se haya cubierto el cupo para acceder al crédito-beneficio corporativo; (iv) formalicen la reserva de plaza para el programa en cuestión y (v) abonen la cantidad restante correspondiente en el plazo indicado al efecto desde el Departamento de Admisiones de IE.

Los créditos-beneficios corporativos se aplicarán única y exclusivamente sobre los costes de matrícula de los programas ("*tuition fees*") vigentes para los años académicos correspondientes, no siendo aplicables a cualesquiera otros conceptos. Corresponderá a los beneficiarios con carácter individual, a la Fundación HonduFuturo, o a ambos si fuera el caso, asumir el importe restante del coste de matrícula vigente, así como el resto de gastos necesarios para viajes, estancia, alojamiento o manutención durante el periodo del programa, incluidos los gastos médicos o de seguro de cobertura médica, y de cualquier otra índole. Asimismo, el otorgamiento de los créditos-beneficios corporativos no eximirá a los beneficiarios de solicitar y obtener los visados correspondientes para los periodos residenciales en Madrid u otros destinos que pudieran corresponder según el programa formativo.

El otorgamiento de un crédito-beneficio corporativo para un determinado programa académico estará en todo caso condicionado a que existan plazas en el programa en cuestión.

En todo caso, la decisión final sobre el otorgamiento de los créditos-beneficios queda a completa discrecionalidad de IE, que se reserva el derecho a no otorgarlos lo que incluye pero no se limita a aquellos casos en los que se considere, de forma justificada, que el perfil de los candidatos y/o su desempeño durante todo el proceso de admisión no cumplen con los estándares mínimos para su adjudicación.

#### **SEXTA. Relaciones jurídicas alumno/IE**

Ambas partes acuerdan que **la Fundación HonduFuturo** no será responsable de las relaciones jurídicas que, con motivo de los estudios que los empleados decidan celebrar con IE, les unan a estas dos últimas partes, excepto en el supuesto en que **la Fundación HonduFuturo** asuma el pago de la cantidad restante de la matrícula en el programa, en cuyo caso, **la Fundación HonduFuturo** seguirá siendo responsable de dicha obligación de pago frente al IE, sin perjuicio de la propia responsabilidad económica del alumno.

#### **SÉPTIMA. Duración del Convenio y requisitos para su renovación**

Este convenio tendrá una vigencia de (2) años académicos, es decir, se aplicará a los años académicos 2024-2025/2025-2026 y puede ser revisado o renegociado a solicitud de



cualquiera de las dos partes y podrá darse por terminado, notificándolo por escrito con 30 días de anticipación.

Este acuerdo se revisará dos años después de su firma en caso de que ambas partes quieran continuar con el mismo después de este período inicial.

Ambas partes quedan en aptitud de dar por terminado el presente Convenio, mediante simple comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días naturales. En el caso de que cualquiera de las partes decida dar por terminado el presente Convenio, los créditos-beneficios ya concedidos con anterioridad a su vencimiento por IE, continuarán vigentes hasta la conclusión de los programas para los cuales hayan sido concedidas.

### **OCTAVA. Confidencialidad y Protección de Datos de carácter Personal**

Ambas partes se obligan a guardar la confidencialidad respecto del contenido del presente Convenio, así como de toda documentación e información derivada y relacionada con el mismo.

En caso de que las partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, dicha parte será considerada encargado del tratamiento, y por este medio se obliga a aplicar y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como cualquier otra normativa de aplicación y, en particular: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normativa que, en materia de protección de datos de carácter personal, estuviera vigente en cada jurisdicción; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) destruir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; (vi) abstenerse de transferir los datos personales; (vii) notificar al IE a través de [DataPrivacyOffice@ie.edu](mailto:DataPrivacyOffice@ie.edu) tan pronto tenga conocimiento de cualquier “Brecha de Seguridad” que afecte a los datos de IE; (viii) en caso de que se ejerciten derechos directamente ante **la Fundación HonduFuturo**, éste se compromete a notificar a IE a través de [soportededatos@ie.edu](mailto:soportededatos@ie.edu), tan pronto tenga conocimiento de la solicitud del interesado colaborando con el IE para que pueda dar respuesta a cualquier solicitud en esta materia y (ix) poner a disposición de IE la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.



Asimismo, y en caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos al objeto del presente instrumento, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos pudieran establecer las correspondientes normativas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, así como en su caso los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

#### **NOVENA. Carácter no exclusivo**

El presente Convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las partes estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

No obstante lo anterior, **la Fundación HonduFuturo** se compromete a no discutir la naturaleza de este Convenio y los términos del programa de beneficios corporativos con otras instituciones de educación superior con el propósito de mantener negociaciones paralelas. **La Fundación HonduFuturo** notificará a **IE** si dichas negociaciones se han iniciado con una institución que no sea parte del grupo de instituciones del que forma parte **IE**.

#### **DECIMA. Promoción y publicidad del Convenio**

Ambas partes utilizarán el nombre, marcas y logotipos de la otra parte únicamente en relación con el objeto del presente Convenio, conforme a las reglas comunicadas por la titular del mismo y de forma tal que no pueda llevar a confusión sobre la naturaleza de la relación entre **IE** y **la Fundación HonduFuturo**, y/o los productos o servicios de éstos.

Las partes se reservan la facultad de revisar los materiales promocionales creados por la otra parte en relación con este Convenio, a fin de asegurar el correcto uso de su nombre, marcas y logotipos, comprometiéndose a incluir los correspondientes avisos indicando la propiedad de los materiales en los que aparezca el nombre, marca o logotipo publicado.

Asimismo, la organización y/o difusión de cualquier acto o evento que pueda implicar la comunicación pública o interna del proyecto objeto del presente Convenio deberá ser comunicado al Departamento de Comunicación de **IE** o al la Dirección Ejecutiva de **la Fundación HonduFuturo**, según sea el caso, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista mediante correo electrónico dirigido a [comunicacion@ie.edu](mailto:comunicacion@ie.edu) o a [info@hondufuturo.org](mailto:info@hondufuturo.org). En dicha comunicación se hará constar, además de la información básica acerca del acto o evento, el número, tipo y sector de los asistentes, la presencia de personalidades, y cualquier otro aspecto que pudiera derivar efectos sobre el nombre y/o la imagen de **IE** o **la Fundación HonduFuturo**, según sea el caso.



La parte que reciba la comunicación deberá responder dentro del plazo anteriormente mencionado; en caso contrario se considerará aceptada la comunicación propuesta.

### **DÉCIMOPRIMERA. Resolución de controversias y jurisdicción**

Las partes celebran el presente instrumento contractual actuando de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se origine con relación a la formalización y cumplimiento del mismo serán resultados de común acuerdo y conforme al principio de buena fe guardada por ambas partes. A tal efecto, elevarán sus discrepancias a sus respectivos firmantes del presente acuerdo, quienes tratarán de alcanzar amigablemente, desde el entendimiento y la cooperación, una solución factible para ambas partes.

Este convenio tendrá una vigencia de (2) años académicos (2024 – 2025 y 2025-2026) y puede ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las dos partes y podrá darse por terminado, notificándolo por escrito con 30 días de anticipación.

Este convenio entra en vigencia el día de su firma y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente Contrato y sus Anexos, las partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente Contrato y sus Anexos, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

DocuSigned by:  
*Mar Hurtado De Mendoza Crespo*  
1C920E7D60B54C1  
4/3/2024

Mar Hurtado de Mendoza

VP Global Recruitment & Marketing

IE

DocuSigned by:  
*Fabiola Raquel*  
C24A5C75DF0442A  
4/3/2024

Fabiola Ráquel

Directora Ejecutiva

**Fundación HonduFuturo**

MI0403042024



**Certificate Of Completion**

Envelope Id: FEDA305D858445719E332ACD8B1414C2  
 Subject: M07338 HONDUFUTURO Cto BECAS FAID 24-26  
 Source Envelope:  
 Document Pages: 8  
 Certificate Pages: 5  
 AutoNav: Enabled  
 Envelopeld Stamping: Enabled  
 Time Zone: (UTC+01:00) Brussels, Copenhagen, Madrid, Paris

Status: Completed  
  
 Envelope Originator:  
 IE Legal Department  
 C/ María de Molina 13.  
 Madrid,, Madrid 28006  
 asesoria.juridica@ie.edu  
 IP Address: 3.64.18.108

**Record Tracking**

Status: Original  
 4/3/2024 11:29:06 AM

Holder: IE Legal Department  
 asesoria.juridica@ie.edu

Location: DocuSign

**Signer Events**

Fabiola Raquel  
 fabiola.raquel@Hondufuturo.org  
 Security Level: Email, Account Authentication  
 (None)

**Signature**

DocuSigned by:  
  
 C24A5C75DF0442A...

**Timestamp**

Sent: 4/3/2024 11:33:31 AM  
 Viewed: 4/3/2024 5:27:00 PM  
 Signed: 4/3/2024 5:27:38 PM

Signature Adoption: Pre-selected Style  
 Using IP Address: 201.220.136.91

**Electronic Record and Signature Disclosure:**

Accepted: 4/3/2024 5:27:00 PM  
 ID: a16f0029-fb1d-47f3-a599-fdbe0ae36fa9

Mar Hurtado De Mendoza Crespo  
 mar.hurtado@ie.edu  
 VP GLOBAL RECRUITMENT & MARKETING  
 Security Level: Email, Account Authentication  
 (None)

DocuSigned by:  
  
 1C920E7D60B54C1...

Sent: 4/3/2024 11:33:32 AM  
 Viewed: 4/3/2024 5:02:05 PM  
 Signed: 4/3/2024 5:03:08 PM

Signature Adoption: Pre-selected Style  
 Using IP Address: 37.35.142.124

**Electronic Record and Signature Disclosure:**

Accepted: 4/3/2024 5:02:05 PM  
 ID: d988355f-6d07-4927-aead-fae06aedfa21

In Person Signer Events	Signature	Timestamp
Editor Delivery Events	Status	Timestamp
Agent Delivery Events	Status	Timestamp
Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp
Certified Delivery Events	Status	Timestamp
Carbon Copy Events	Status	Timestamp
Marcela Martínez Marcela.Martinez@ie.edu Security Level: Email, Account Authentication (None)	COPIED	Sent: 4/3/2024 11:33:32 AM
<b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b> Not Offered via DocuSign		
Witness Events	Signature	Timestamp

<b>Notary Events</b>	<b>Signature</b>	<b>Timestamp</b>
----------------------	------------------	------------------

<b>Envelope Summary Events</b>	<b>Status</b>	<b>Timestamps</b>
--------------------------------	---------------	-------------------

Envelope Sent	Hashed/Encrypted	4/3/2024 11:33:33 AM
Certified Delivered	Security Checked	4/3/2024 5:02:05 PM
Signing Complete	Security Checked	4/3/2024 5:03:08 PM
Completed	Security Checked	4/3/2024 5:27:38 PM

<b>Payment Events</b>	<b>Status</b>	<b>Timestamps</b>
-----------------------	---------------	-------------------

<b>Electronic Record and Signature Disclosure</b>
---

## **CONSUMER DISCLOSURE**

From time to time, Branddocs OBO Instituto de Empresa (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign, Inc. (DocuSign) electronic signing system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

### **Getting paper copies**

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after signing session and, if you elect to create a DocuSign signer account, you may access them for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

### **Withdrawing your consent**

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

### **Consequences of changing your mind**

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of a DocuSign envelope instead of signing it. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

### **All notices and disclosures will be sent to you electronically**

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures

electronically from us.

**How to contact Branddocs OBO Instituto de Empresa:**

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: [sechebarria@brand-docs.com](mailto:sechebarria@brand-docs.com)

**To advise Branddocs OBO Instituto de Empresa of your new e-mail address**

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at [sechebarria@brand-docs.com](mailto:sechebarria@brand-docs.com) and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc. to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in the DocuSign system.

**To request paper copies from Branddocs OBO Instituto de Empresa**

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to [sechebarria@brand-docs.com](mailto:sechebarria@brand-docs.com) and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

**To withdraw your consent with Branddocs OBO Instituto de Empresa**

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to [sechebarria@brand-docs.com](mailto:sechebarria@brand-docs.com) and in the body of such request you must state your e-mail, full name, US Postal Address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

**Required hardware and software**

Operating Systems:	Windows® 2000, Windows® XP, Windows Vista®; Mac OS® X
Browsers:	Final release versions of Internet Explorer® 6.0 or above (Windows only); Mozilla Firefox 2.0 or above (Windows and Mac); Safari™ 3.0 or above (Mac only)
PDF Reader:	Acrobat® or similar software may be required to view and print PDF files
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	Allow per session cookies

\*\* These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, you will be asked to re-accept the disclosure. Pre-release (e.g. beta) versions of operating systems and browsers are not supported.

**Acknowledging your access and consent to receive materials electronically**

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Branddocs OBO Instituto de Empresa as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Branddocs OBO Instituto de Empresa during the course of my relationship with you.